



informe N° 068-2021-GR.CAJ/GSRC/ADM/AP e informe complementario N° 070-2021-GR.CAJ/GSRC/ADM/AP de fecha 05 de abril del 2021 de la Jefatura de Personal y el Informe N° 050-2021-GR.CAJ/GSRC/SGPPTO E INFORME 051-2021-GR.CAJ/GSRC/SPPTO de fecha 24 de marzo del 2021, mediante los cuales emite opinión sobre disponibilidad presupuestal y emite opinión técnica favorable del CAP provisional en base al ROF Y CLASIFICADOR DE CARGOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA;

Que, a través del Oficio N° 000250-2021-SERVIR/PE, la Presidenta Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, remite el Informe Técnico N° 000082-2021-SERVIR/GDSRH del Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, el mismo que concluye: "6.1 La propuesta del CAP Provisional del GRC se enmarca en las situaciones contempladas en el anexo N° 4 de la Directiva, proponiendo la creación de 14 cargos previstos y "6.5 En virtud del análisis realizado, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional presentada por la GSRC, por lo que se otorga la opinión favorable conforme señala el numeral 4.1 del Anexo 4 de la Directiva. Asimismo, se adjunta los Anexos 4B, 4C y 4D que conforman el CAP Provisional, materia de análisis en el presente informe; y se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional, a través del dispositivo legal que corresponda según lo establecido en el numeral 4.2 del Anexo 4 de la Directiva.";

Que, con fecha 31 de mayo del año 2021, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, emite el Dictamen N°D000010-2021-GRC-COAJ, a través del cual Dictamina por mayoría: "APROBAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP- PROVISIONAL), DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO"

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente: "**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-PROVISIONAL), DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO**".

**Artículo Primero.-** APRUÉBESE, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-PROVISIONAL) de la GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO, con Cincuenta y cinco (55) cargos, de los cuales Quince (15) cargos se encuentran en situación de ocupados y Cuarenta (40) cargos en situación de previstos; los mismos que en Anexos 4-B, 4-C y 4-D forman parte integrante de la presente norma regional.

**Artículo Segundo.-** DERÓGUESE, toda ordenanza que se oponga a la presente Norma Regional.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia General Regional a través de la Gerencia Sub Regional Cutervo y sus órganos competentes, la implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGUESE, a la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, poner de conocimiento de la presente Ordenanza Regional a la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR, para los fines correspondientes.

**Artículo Quinto.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia Sub Regional de Cutervo, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial El Peruano.

En Cajamarca, siendo el día 01 del mes de junio del año dos mil veintiuno.

OSCAR SÁNCHEZ RUIZ  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Cajamarca, en la sede del Gobierno Regional.

MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN  
Gobernador Regional

#### ANEXO 4-B

#### CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD :	GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO
SECTOR :	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
001	GERENTE SUB REGIONAL	445.01.00.2	EC	1	1		1
002	Relacionista Público I	445.01.00.5	SP-ES	1		1	
003	Secretaría V	445.01.00.6	SP-AP	1	1		
004	Técnico en Capacitación y Difusión I	445.01.00.6	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				4	2	2	1

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
005	DIRECTOR SUB REGIONAL	445.02.00.3	SP-DS	1		1	
006	Especialista en Inspección III	445.02.00.5	SP-ES	1		1	
007	Auditor III	445.02.00.5	SP-ES	1	1		

008	Secretaria IV	445.02.00.6	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				4	1	3	0

<b>III</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA</b>						
<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:</b>							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
009	DIRECTOR SUB REGIONAL	445.03.00.3	SP-DS	1		1	
010	Director de Sistema Administrativo I	445.03.00.4	SP-EJ	1	1		
011/012	Abogado IV	445.03.00.5	SP-ES	2		2	
013	Técnico Administrativo III	445.03.00.6	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				5	1	4	0

<b>IV</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</b>						
<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:</b>							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
014	SUB GERENTE	445.04.00.3	SP-DS	1		1	
015	Director de Programa Sectorial I	445.04.00.4	SP-EJ	1	1		
016	Planificador IV	445.04.00.5	SP-ES	1		1	
017	Planificador III	445.04.00.5	SP-ES	1		1	
018	Especialista en Racionalización III	445.04.00.5	SP-ES	1		1	
019	Ingeniero IV	445.04.00.5	SP-ES	1		1	
020/021	Especialista en Finanzas III	445.04.00.5	SP-ES	2	1	1	
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				8	2	6	0

<b>V</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN</b>						
<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:</b>							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
022	DIRECTOR SUB REGIONAL	445.05.00.3	SP-DS	1		1	
023	Director de Sistema Administrativo I	445.05.00.4	SP-EJ	1	1		
024	Especialista en Finanzas III	445.05.00.5	SP-ES	1	1		
025/027	Especialista Administrativo III	445.05.00.5	SP-ES	3	1	2	
028/029	Asistente Administrativo I	445.05.00.6	SP-AP	2		2	
030/031	Técnico Administrativo III	445.05.00.6	SP-AP	2	1	1	
032/033	Técnico Administrativo II	445.05.00.6	SP-AP	2		2	
034	Secretaria IV	445.05.00.6	SP-AP	1		1	
035/037	Chofer III	445.05.00.6	SP-AP	3	1	2	
038/039	Trabajador de Servicios III	445.05.00.6	SP-AP	2		2	
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				18	5	13	0

<b>VI</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SUB GERENCIA DE OPERACIONES</b>						
<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:</b>							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
040	SUB GERENTE	445.06.00.3	SP-DS	1		1	*
041	Director de Programa Sectorial I	445.06.00.4	SP-EJ	1	1		
042/043	Ingeniero IV	445.06.00.5	SP-ES	2	1	1	



044	Ingeniero III	445.06.00.5	SP-ES	1		1	
045	Especialista Administrativo III	445.06.00.5	SP-ES	1		1	
046	Técnico Administrativo III	445.06.00.6	SP-AP	1	1		
047	Secretaria IV	445.06.00.6	SP-AP	1		1	
048/049	Chofer III	445.06.00.6	SP-AP	2		2	
050	Operador de Maquinaria Pesada I	445.06.00.6	SP-AP	1		1	
051	Operario	445.06.00.6	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				12	3	9	0

(\*) Directivo Superior de Libre designación y Remoción

<b>VII DENOMINACIÓN DEL ORÉGANO: SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>							
<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA:</b>							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
052	SUB GERENTE	445.07.00.3	SP-DS	1		1	
053	Director de Programa Sectorial I	445.07.00.4	SP-EJ	1	1		
054	Ingeniero IV	445.07.00.5	SP-ES	1		1	
055	Ingeniero III	445.07.00.5	SP-ES	1		1	
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				4	1	3	0
<b>TOTAL GENERAL</b>				55	15	40	1

#### ANEXO 4-C

#### RESUMEN CUANTITATIVO

#### DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

<b>ENTIDAD</b>		: GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO							
<b>SECTOR</b>		: GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA							
(1) ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS		CLASIFICACION (2)							TOTAL (3)
		FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	
GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO			1			1	2		4
OFICINA SUB REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL				1		2	1		4
OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA				1	1	2	1		5
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO				1	1	6			8
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION				1	1	4	12		18
SUB GERENCIA DE OPERACIONES				1	1	4	6		12
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO				1	1	2			4
<b>TOTAL (4)</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>55</b>
(5)	TOTAL OCUPADOS								15
(6)	TOTAL PREVISTOS								40
(7)	TOTAL GENERAL								55

#### ANEXO 4-D

#### CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD

<b>ENTIDAD</b>		: GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO					
<b>SECTOR</b>		: GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA					
<b>(1) CLASIFICACIÓN:</b>							
FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	
0	0	0	0	0	0	0	
<b>TOTAL GENERAL (2)</b>						0	

**NLA** Normas Legales  
**Actualizadas**

Utilice estas normas  
con la certeza de que  
están vigentes.

MANTENTE  
ACTUALIZADO CON  
LAS **NORMAS LEGALES**  
VIGENTES



INGRESA INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

Preguntas y comentarios:  
[normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)



## Aprueban el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación Cajamarca y sus Unidades de Gestión Educativa Local: Cajabamba, Cajamarca, Celendín, Contumazá, Chota, Cutervo, Hualgayoc, Jaén, San Ignacio, San Marcos, San Miguel, San Pablo y Santa Cruz

### DECRETO REGIONAL N° D000002-2021-GRC-GR

Cajamarca, 15 de junio del 2021

DECRETO REGIONAL QUE APRUEBA EL MANUAL DE OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA Y SUS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL: CAJABAMBA, CAJAMARCA, CELENDÍN, CONTUMAZÁ, CHOTA, CUTERVO, HUALGAYOC, JAÉN, SAN IGNACIO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL, SAN PABLO Y SANTA CRUZ;

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTOS:

El Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N° 04-2021-GR.CAJ, de fecha 18 de mayo de 2021; proveído N° 502-GRC-DRAJ de fecha 02 de junio de 2021; informe Legal N° 13-2021-GRC-DRAJ de fecha 06 de mayo de 2021; memorando N° D000112-GRC-GR de fecha 02 de junio de 2021; oficio N° D000230-GR.CAJ-GRC-GG de fecha 01 de junio de 2021; oficio N° D001072-2021-GRC-SG de fecha 25 de mayo de 2021; Informe N° D00010-2021-GRC-SGDI de fecha 15 abril de 2021; y sus actuados correspondientes de parte de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 -Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Estado- así como lo dispuesto en la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme lo establece el inc. 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, de acuerdo con el literal m) del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia exclusiva del Gobierno Regional, de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Bases de Descentralización, dictar las normas sobre asuntos y materia de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

Que, por Ley N° 28926, Ley que regula el régimen transitorio de las direcciones regionales sectoriales, se establece que, las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del gobierno regional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2017-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca, modificado por Ordenanza Regional N° 10-2017-GR.CAJ-CR; el mismo que en su Art. 9.- Estructura Orgánica, - considera, como órgano de línea a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la cual depende la Dirección Regional de Educación;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; estableciendo en su Art. 53° Del Manual de Operaciones,

como documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza, entre otras, la estructura funcional de las entidades que carecen de personería jurídica, de corresponder;

Que, el dispositivo citado en el párrafo precedente, prescribe, en el numeral 2 del Art. 55,: El MOP se aprueba por el titular del sector en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía en el caso de los gobiernos regionales y locales”;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones - MOP que tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, publicado en fecha 28 de abril del año en curso, se aprueba la Norma Técnica “Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)”

Que, la Dirección Regional de Educación, constituye el órgano especializado del Gobierno Regional Cajamarca, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, en su artículo 21, literal d), señala que es atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), dictar Decretos y Resoluciones Regionales. En tanto que el artículo 40° prescribe que: “Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales”;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Institucional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre lo solicitado; así como en el marco de las disposiciones legales en materia de organización del Estado, ha elaborado el Informe N° D00010-2021-GRC-SGDI de fecha 15 abril de 2021; contándose además con la opinión favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emitida a través del Informe Legal N° 13-2021-GR-CAJ-DRE/OAJ

Que, el Consejo Regional en la Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N° 04-2021-GR.CAJ, de fecha 18 de mayo de 2021, previa la aprobación del referido manual; ha considerado la exposición del Director Regional de Educación, quien manifestó que este documento de gestión se sustenta en lo preceptuado por el Sub Capítulo II de la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, mencionando que durante el procedimiento de elaboración se siguieron varias etapas siendo la más importante el desarrollo organizacional, habiéndose desarrollado el proceso de manera presencial y virtual, realizando la valoración del MOP con todos los actores principales;

Que, es conveniente que la Dirección Regional de Educación Cajamarca y sus órganos desconcentrados, cuenten con un documento técnico normativo, que formalice su estructura funcional, en el marco de las disposiciones legales sectoriales, modernización y lineamientos de organización del Estado;

Estando a lo expuesto, con el Acuerdo de la Junta de Gerentes en su Sesión Extraordinaria N° 04-2021-GR.CAJ, de fecha 18 de mayo de 2021, visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y refrendo del Gerente General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

DECRETA:

**Artículo Primero:** APROBAR, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación

Cajamarca y sus Unidades de Gestión Educativa Local: Cajabamba, Cajamarca, Celendín, Contumazá, Chota, Cutervo, Hualgayoc, Jaén, San Ignacio, San Marcos, San Miguel, San Pablo y Santa Cruz; el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, sesenta y tres (63) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, que debidamente visado, forma parte del presente decreto regional.

**Artículo Segundo:** DISPONER que la Dirección Regional de Educación en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la publicación del presente Decreto Regional en el Diario Oficial El Peruano, realice las acciones pertinentes para la adecuación de sus documentos de gestión a que diere lugar, y, en tanto, se aprueben; podrá adoptar las medidas transitorias convenientes que se requieran para la adecuada implementación de la estructura funcional aprobada en el Manual de Operaciones.

**Artículo Tercero:** DISPONER, la publicación del presente Decreto Regional en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, y el texto íntegro del MOP y su organigrama institucional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación Cajamarca y sus respectivas UGEL.

**Artículo Cuarto:** DISPONER, que el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, publique el contenido del presente Decreto Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN  
Gobernador Regional

1969372-1

## GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

### Amplían plazo para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco

ORDENANZA REGIONAL  
N° 061-2021-GRH-CR

#### “QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO”

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Extraordinaria, celebrada en la Provincia de Huánuco, el día 28 de abril de 2021.

VISTO:

El Dictamen N° 009-2021-GRH-CR/COPPATyAL de fecha 13 de abril de 2021, de la COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y ASUNTOS LEGALES DEL CONSEJO REGIONAL DE HUÁNUCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, y Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos regionales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. El inciso a) del artículo 15°, establece que son atribuciones del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2019-GRH-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 022-2020-GRH-CR, disponen que, “El Consejo Regional, es el órgano representativo del departamento de Huánuco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político y constituye el máximo órgano deliberativo”; y “La función normativa del Consejo Regional, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional”;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, indica que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión, entre otros;

Que, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que el Sistema Administrativo de Gestión Pública, bajo rectoría de la Secretaría de Gestión Pública, tiene bajo su ámbito, entre otros medios, a la estructura, organización y funcionamiento del Estado. Sobre el funcionamiento, el citado Reglamento señala que comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia;

Que, en concordancia con lo señalado, según Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; a su turno, el artículo 43° señala que el Reglamento de Organización y Funciones, es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, se aprobaron los Lineamientos N° 02-2020-SGP, los cuales son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;